



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RCS- 80 - 2025 - UATACS-SAJI #UNLa

19/06/2025

Remedios de Escalada

Convenio Específico con el Centro de Formación Profesional N° 420

VISTO, el EXP-1610-2025-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 4ª Reunión del Consejo Superior del año 2025, el EXP-605-2025-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 28 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de abril de 2025, el Sr. Rector de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con el Centro de Formación Profesional N° 420;

Que, el mismo tiene por objeto promover calificación de los trabajadores y trabajadoras en general, a través de cursos y talleres de formación profesional a efectos de incrementar sus condiciones de empleabilidad;

Que, en su 4ª Reunión del año 2025 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:



2025 - Año del 150 natalicio del pensador latinoamericano Manuel Ugarte (1875-1951)



ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico, suscripto el 30 de abril de 2025, entre el Centro de Formación Profesional N° 420; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



Universidad Nacional de Lanús

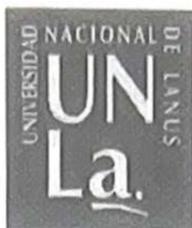
CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su Rector, Mtro. Daniel RODRIGUEZ BOZZANI, D.N.I. N° 13.685.144 , en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y el **CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL N° 420**, con domicilio en Calle 43 n° 622 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Regente, Prieto, Diana Cristina , DNI 24.383.186 en adelante denominada "EL CENTRO_", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: el presente convenio específico tendrá como objeto promover la calificación de los trabajadores y trabajadoras en general, a través de Cursos y talleres de formación profesional a efectos de incrementar sus condiciones de empleabilidad.

SEGUNDA: para cumplir con el objeto se pretenden las siguientes acciones conjuntas:

- Asistir y cooperar en relevamiento de demandas y diagnósticos de capacitación y formación profesional
- Desarrollar de manera permanente estrategias de promoción del empleo en articulación con los sectores relacionados con la producción, la formación y el empleo.
- Desarrollar un programa de certificación de competencias de trabajadores.



Universidad Nacional de Lanús

TERCERA: Las partes acuerdan que el presente acuerdo no prevé erogaciones económicas.

CUARTA: Dentro del marco del presente convenio, la UNLa, a través de la Escuela de Artes y Oficios F. Vallese, se compromete a disponer del espacio físico para el desarrollo de los cursos, talleres y capacitaciones en general.

QUINTA: El presente Convenio Específico, tendrá un período de vigencia de 1 año a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 30 (treinta) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las "PARTES", salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario

SEXTA: La firma de este Convenio no implica otro vínculo que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente todas las responsabilidades legales correspondientes exclusivamente con relación a dicha parte.

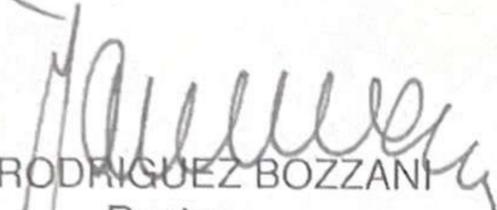
SEPTIMA: Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.



Universidad Nacional de Lanús

OCTAVA: El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman el presente **Convenio Específico**, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, provincia de Buenos Aires, a los 30 del mes de Abril del año 2025.


Daniel RODRIGUEZ BOZZANI
Rector
Universidad Nacional de Lanús


Diana Cristina PRIETO
Regente
Centro de Formación Profesional N°420

Hoja de firmas